

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00090
Demandante: Aníbal de la Cruz Castro Rodríguez
Demandado: Municipio de Montería

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintiséis (26) de abril de 2017, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en la calle 27 número 4 - 08, piso 2, Edificio del Tribunal Administrativo de Córdoba de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada Lauren Melissa Luna Díaz, identificada con cedula de ciudadanía No.25.784.959 y tarjeta profesional No. 181.2730, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con el poder que obra a folio 78 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 161 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 15 DIC 2016 a las 8 P.M.
SECRETARÍA, Claudia Petrus ID

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00586

Demandante: Rafael Carrascal Mendoza

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veinticinco (25) de abril de 2017, a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.), como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en la calle 27 número 4 - 08, piso 2, Edificio del Tribunal Administrativo de Córdoba de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado Orlando Pacheco Chica, identificado con cedula de ciudadanía No.79.941.567 y tarjeta profesional No. 138.159, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con la escritura pública que obra de folios 105 a 107 y reverso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTTON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 161 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 15 DIC 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, Orlando Pacheco

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Clase de proceso: Incidente de desacato de acción de tutela

Expediente No. 23.001.33.33.007.2016.00380

Demandante: Pedro Luis Urriaga López

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas y Reparación Integral – UARIV-

Visto el informe secretarial procede el despacho a decidir sobre la admisión del presente incidente desacato de la acción de tutela de la referencia, por lo cual se:

DISPONE

PRIMERO: Admitase el incidente de desacato presentado por el señor Pedro Luis Urriaga López contra el Dr. Alan Edmundo Jara Urzola, Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas y Reparación Integral –UARIV-, por no acatar la orden dada en la sentencia de tutela de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas y Reparación Integral – UARIV-, Dr. Alan Edmundo Jara Urzola, por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto a la Procuradora 190 Judicial I Administrativo de Montería, quien actúa ante este Despacho.

CUARTO: Córrese traslado al Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas y Reparación Integral – UARIV-, Dr. Alan Edmundo Jara Urzola, por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá contestar el incidente formulado, pedir las pruebas que pretende hacer valer y acompañar las que se encuentre en su poder.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente al Despacho el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 161 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 15 DIC 2016 a las 8 A.M.
SECRETARIA, Claudia Peluso D



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción de tutela

Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00023

Demandante: Víctor Manuel Ariza Palma

Demandado: Departamento de Córdoba

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba y la Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión, en sentencia de fecha 11 de abril de 2016, por medio de la cual se confirmó la sentencia de fecha 24 de febrero de 2016 proferida por este despacho.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 22 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 161 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 15 DIC 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA Claudia Peluso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00017
Demandante: Yomaris Edith Lambraño
Demandado: Salud Vida EPS

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba y la Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Tercera de Decisión, en sentencia de fecha 12 de abril de 2016, por medio de la cual se confirmó la sentencia de fecha 19 de febrero de 2016 proferida por este despacho.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 22 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 161 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 15 DIC 2016 a las 8 A.M.
SECRETARIA, Claudio Peluso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23 001 33 33 007 2015 00098

Demandante: Gloria Berrocal Rubio

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veinticinco (25) de abril de 2017, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en la calle 27 número 4 - 08, piso 2, Edificio del Tribunal Administrativo de Córdoba de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado Orlando Pacheco Chica, identificado con la cedula de ciudadanía no. 79.941.567 y tarjeta profesional No. 138.159 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, de conformidad con la escritura pública que obra a folios 57 a 59 y reverso del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
notifica por Estado No. 161
14 de diciembre de 2016
Hoy 14 de DIC 2016
CLAUDIA PACHECO
a las partes de este expediente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23 001 33 33 007 2015 00189

Demandante: María Fernanda Gamboa Sáenz

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veinte (20) de abril de 2017, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en la calle 27 número 4 - 08, piso 2, Edificio del Tribunal Administrativo de Córdoba de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado Orlando Pacheco Chica, identificado con cedula de ciudadanía No.79.941.567 y tarjeta profesional No. 138.159, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con la escritura pública que obra de folios 39 a 41 y reverso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 161 a las partes de la
anterior providencia Hoy 15 DIC 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, Claudia Peluato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2014- 00719
Demandante: Raúl Martínez Ávila
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

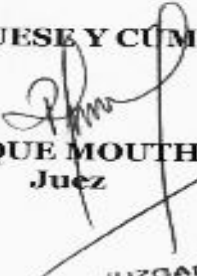
RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veinte (20) de abril de 2017, a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.), como fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en la calle 27 número 4 - 08, piso 2, Edificio del Tribunal Administrativo de Córdoba de esta ciudad.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor Edwin Alberto Herrera Sandino, identificado con cedula de ciudadanía No.80.822.498 de Bogotá y tarjeta profesional No. 210.278 del CSJ, en los términos y para los fines del poder que obra a folio 48 del expediente.

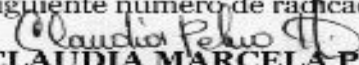
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA, CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 61 a las partes de la
anterior providencia, hoy 15 DIC 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, Claudia Felus

SECRETARÍA.- Montería, 14 de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 170 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2014.00182, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2014-00182. Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETREÑO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente # 23.001.33.33.007.2014 - 00182
Demandante: Denis Carreño Ramos
Demandado: Nación- Ministerio de Educación y Otros

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente, evidencia el Despacho que el Tribunal Administrativo de Córdoba profirió sentencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia; de igual forma, en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014 - 00182.

Tercero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión en sentencia de fecha 18 de octubre de 2016, por medio de la cual se confirmó la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2014 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MO. TEMA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 161 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 15 DIC 2016 a las 8 A.M.
SECRETARIA, Claudia Peltre